cartellote



Vieto RR. PP-244/ 6

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 1850

Núm. Juzgado 2664

Contra

Inocencio Ferrer Avifio

Vecino de Alcorisa (Teruel)

Responsabilidad exigida 3.000 pesetas

Iniciado 24 de marzo.

de 194 1

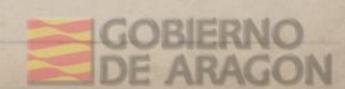
JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1



Entregas realizadas

	FECHA		Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
		2				
-						
				Ł.		

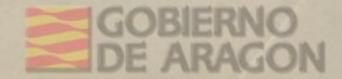
GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

	*
de Alcorisa	(Eeriel)
Juez Instructor Provincial de Ceruel	
Se inició el expediente en 28 de llayo Fallado en 26 de Noviembre de 1940.	de 19 <i>Ho</i> .
Remitido para ejecución al Juez Civil en de	de 19

Expediente núm. 1850 .
contra Gnocencio Ferrer Ariño



ACUERDO.—Zaragoza Velusiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta

Galandren Hartin Ferrando

M/

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, Procencio Fence Miño vecino do Illimisa Gernel.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

Fore lla San Agastin

Jufantantrey.

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

AHEATHE

ILMO. SR.

Nům.

Tengo el honor de acusar recibo a V. L. de la orden de proceder y documentos per contra D. Jurieures Pener Ancio

exp. núm 1850 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

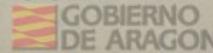
Dios guarde a V. I. muchos años.

Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

* Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1850

Registro entrada núm. 563

Leosevier Fener Aries

Se inició el de Junio

Remitido al Tribunal Regional el 19 de Apliculta de 19 40

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

ij.

Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente púm. I seguido contra D. Jusiencio Pene

arino

instruido por este Juzgado, una vez concluso.

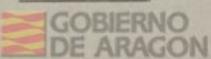
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

· Teruel / 9de Septiemene de 1940

PL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1850.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito AS. testimonio literal de información relativa a Dissocial de este Tribunal, recicio eta Elloris a recicio eta Elloris a recicio

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda acfividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,

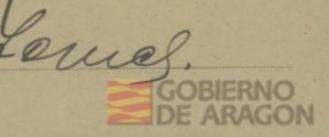
me acusará recibo.

Dios guardo a España su Caudillo.

Aragoza V de Mayo de 194 e

Sr. Juez Inst-

Provincial de



2

DON, JOSE Mª DAN ACUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUDAL RE-

OMNTIFICO: Que, en poder de este Tribunal obra el informe emitido per la Guardia Civil del Fueste de ALCORISA que entre otros particulares contiene los siguientes:

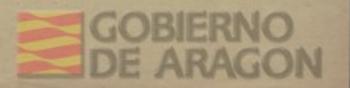
Villa de Alcorisa. - Provincia de Toruel. - Relación de los vecinos do esta Villa comprendidos en la Ley de Responsebilidados Políticas, con expresión del partide u organización a que pertenecionen y su situación económica. - Nombres. - Filiación política Sindical. - Situación económica, posetas. - Observaciones. - Apartado del capítulo 2º artículo 4º.

INOCENCIO FERRER ARIÑO. - 45. - C.N.T. F.A.Y. - 12.000 pesetas. Del Comité. - a.b.c.d.e.f.h.i.l.

Alcorisa 25 do Febrero de 1.940. - el Comendente del Fuesto. -Teodore Quiles Hoguera. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: Gua. Civil. - Comenda de Toruel. Puesto de Alcorisa.

INOCENCIO FERRER ARIÃO. ------ expido la presente en zaragosa e velaciocho de mayo de mil novocientos cuarenta.

Jore lla San Agrigan



ACUERDO.—Zaragoza Veilledirche de Drayo de mil nove-

Genandren Markins Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilida política, con arreglo a la

Vecino de Alerisa Jemes.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma

M en Sr. Presidente de que certifico: Gandandren =

Ovoc Ma Jan Questin = Parhicular

6° evpia Et Feoretarir.

GOBIERNO DE ARAGON Providencia adinatos en 10 mente de mil novecientos alla la cuarenmerca a traipevonelimos committe en 10 mente den 3 mente de 10 mente 10 m

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia l'excluses formes formes de la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales interésese informes urgentes de las Autoridades en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

fullward fresholdent faculture that

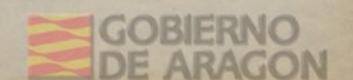
Diligencia: Seguidament e se cumple lo proveido. Doy fé.

En Ternel a des de julie demil nevecientes cuarenta Con esta fecha se unen losinforme de bienesy personales remitidos por las digerentes Autoridades. Doy 16.

un Teruel a once de julio demil novecientos cuaren a.
Visto el ignorado raradero del encartado, según orioto del Jues
lunicipal de alcorisa, de lecha veintimeve de junio último, S.S.
ordenó se resitiosen amocio deinocación del presente expedient

a lorR.C. del Estado y Provincia. Doy It.

230 69



DILIGENIA.

Se hace constant que los amuncios de incoacion de espediente aparecieron inserios en los Boletines Ticiales del Estado y Provincia numeros 250 v 59 del año actual respectivamente. Doy

GOBIERNO DE ARAGON

5

En contestación al oficio de V. S. número	1850 de	el dia de
de 19 solicitando informes	s relativos a	los bienes que
D. Invenier Fevrer arius	pos	seía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, te	engo el hono	or de poner en
su conocimiento, que:		
Al inculpado se le conocen los siguientes	bienes:	
Una casa sita en Calle mayor	valorada e	en 10, ovopts.
T	id.	»
	id.	"
	id.	39
Una tierra Huerla Daja	id.	500,
otra em Waller Bajas	id.	200 "
11 11 N en Broyal	id.	500 "
en Vallellas	id.	650 "
I My real	id.	doo.
That on Hoverta Maja	id.	450"
18 /	id.	«
	id.	»
	id.	*
	id.	23
	id.	»
	id.	
El ajuar de la casa, aperos de labranza y i	maquinarias	, por un valor
de Nunquino		pesetas.
Lo que pongo en su conocimiento a los efect	os correspon	ndientes.
(Sello de la Autoridad) Alrovisa 2/ de fru	ino	de 1940
(Sello de Ja Autoridad)	Quero	2
(San	mucey	00 Jul)
	1	4
Cara-Sy		

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

En la Ciudad de Zaragoza, a vointissis de moviombro

de mil novecientos cuarenta.

Vocales Vocales José Maria Martin Glaveria. Lituro Guillan de Urzaiz.	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Ponticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra
RESULT	'ANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
ridad al do de -z sus prop grasó en local, h les al p	justificado que Inocencio Ferrer Ariño fué, con enterio elorioso Movimiento Mecional, Presidente del parti- quierde Mepubli ana, organización donde destacó por mandas entusiastas; durante la dominación roja in- la C.M.T. y formó parte del comité revolucionario uyendo finalmente al acercarse las fuerzas naciona- ueblo de su vecindad. Poses bienes por velor de doce cientas pesetas y tiene a su ca go a su mujer y una e residen en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-

des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-

nes complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 100 casos b)a)1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda voz que ravelan una manifica-
te edhesión e la subversión mermista y oposición activa al Glorioso Movimiento Macional y deben ser incluidos por ten- to en los casos entes mencionados, sin que sean de agreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,
y merecen la calificación de
por lo que procede imponer al inculpado las sancion os des restrictivos de la
activided y aconómicas .
comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado
FERRER ARIEO
a las sanciones de inhabilitación absoluta de diez allos y pago
de la centidad de TRIS EIL PESETAS.
que se hará n efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
do las normas del Capítulo V de la Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad.
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Ga gantandre José Ma
Martin Arturo Guillen Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

INFORME PERSONAL

de Trivecueio Ferrer Prixes

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de de
	de 19 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Exp. n.°	de años, hijo de y de
Reg. Ent. n.º	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de Julio de 1936 Outteredentes presimos alcalde el 1936 = Perseguidor de la Faleria y del Facerdote
	Posteriores, al 18 de Julio de 1936
	auteredentes perimos; condetes ale
	mandaren detenable unas horas
	hen la publicación y estar con elos que nuandaban mientos mataron a 79 peno
	Dios guarde a España y su Caudillo. Aleoniza a 2/de feccio de 19/10
	Año de la Victoria (Firma y sello correspondiente) Donneur (Donneur Donneur
	() () () () () () () () () ()

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantes actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

7

En contestación al oficio de V. S. número	0/850 d	el dia de
de 19 solicitando informe	s relativos a	los bienes que
D. Invencio Fevrer Orini	pos	seía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, t	tengo el hono	or de poner en
su conocimiento, que:		
Al inculpado se le conocen los siguiente	s bienes:	
Una casa sita Eu la calle Mayor		on 80. 000 pts
	id.	»
	id.	»
	id.	
Una tierra en Huerta Caja	id.	600 "
Otra en Valles Cajos	id.	300 »
u en el Boyal	id.	500 "
, en las Valellas	id.	650 »
i id	id.	300 "
" en Huertà Baja	id.	450 "
nu num nugu	id.	600 "
		*
	id.	»
	id.	33
	id.	
	id.	"
El ajuar de la casa, aperos de labranza y	maquinarias	, por un valor
+		100000000000000000000000000000000000000
Lo que pongo en su conocimiento a los efect	tos correspo	ndientes.
(Sello de la Autoridad) Maria de Calcorisa de Te	unio -	de 19 40
(Sello de la Autoridad) AUSTA PA	1 8t Je	se glocal
19 11 3	Marguer	of Beino
The state of the s		

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

INFORME PERSONAL

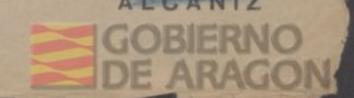
de Tonouvero Perrur anio

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de 4 de Junio
	de 19 4/0, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra
	Juocencio Verrer atriio
Exp. n.°	de años, hijo de y de
	natural de de oficio y estado
Reg. Ent. n.º	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de Julio de 1936
	Presidente del Pentro Radical Socialista, pro-
	pagandiolà de Francedos y muy significado por su mal proceder
	cado por su mal proceder
	Posteriores al 18 de Julio de 1936
	Je 4. B. se pasó a la C. N. T. doude evu los
	peores elementos de la mencionada organización,
	formi parte del Comile rojo por el que ordenaron
	formio parte del Comile rojo por el que ordenaron se asesinaram à 29 personas de esta Villa y otras
	de diferentes pueblos; peligrosimos
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	OlCorisa 0 28 de Justio de 1940
	Año de la Victoria
	(Firma y sello correspondiente)
	Manuel Facco

En contactación al oficio de V. C. miner		1 1 1 6 1	
En contestación al oficio de V. S. númer		lel dia / de	
D. Juvenio Fevrer arico	es relativos a	los bienes que	
lio de 1936 y los que en la actualidad posee,	tengo el hon	or de poner en	
su conocimiento, que:			
Al inculpado se le conocen los siguiente	s bienes:		
Una casa sita en la calle mayor	- valorada	en /occopts.	
	id.	»	
	id.	»	
	id.	73	
Una tierra en Huerta baja	id.	600 "	
The en Valles bajas	id.	300 "	
otra en el Royal	id.	500 "	
otra en las Valellas	id.	650 »	
otra en las rã.	id.	300 "	
Otra en las rel.	id.	450 "	4
	id.	"	
	id.	»	
	id.	39	
	id.	33	
	id.	No.	
	id.	»	
El ajuar de la casa, aperos de labranza y	maquinarias	s por un valor	
de muiques	and annual rec	pesetas.	
Lo que pongo en su conocimiento a los efec	tos correspo		
(\$ 10 DE 14 alcorisa 28 de pr		1-10/22	
(Sello de la Autoridad)	alea	lac.	0
三 (五)	Vatio)	Courad	1
	V	1	-
The state of the s		()	

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en



ho

INFORME PERSONAL

de nocemia Ferriro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de de de fruis
	de 1960, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
	2 Ino cencio L'error Corino.
Exp. n.°	de 49 años, hijo de Manuel y de automa
	de 49 años, hijo de Manuel y de automa natural de allevis ade oficio inclustrialy estado canado
Reg. Ent. n.º	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de Julio de 1936
	Ps del centro Radical docialità unous
	it a '- '- '- '- '- '- '- '- '- '- '- '- '-
	ganaina e inquieran y muy ngni-
	gandista de inquierdos y muy signi- peado por me de proceedos
/	
	Posteriores al 18 de Julio de 1936
	se J. R se pasi à la C. N. T. donde con
	les peares elementes de la mencionaba orga-
	marción, formó parto od Comite Rejo
	par el quel ordenaran se assimasan à 79 per.
6	senaste la Villa y stras de déforents pueble peligrosimo,
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	allerisa 28 o 28 de fermão de 19 p. co.
	Año de la Victoria
	(Firma y sello correspondiente)
	Mating Jauras
	[2/9Z3/4]

⁽¹⁾⁻Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. númer	ro 1852 del dia 4 de
de 1940 solicitando informa	es relativos a los bienes que
D. Jureneio Perue Chine	poseía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee,	tengo el honor de poner en
su conocimiento, que:	
Al inculpado se le conocen los siguiente	es bienes:
Una casa sita Eu la calle mayor	valorada en 10'000 pts.
	id. »
	id. »
	id. »
Una tierra en Huerta baja	id. 600 "
otra en Valles blajos	id. 300 »
1. en el Roylal	id. 500 »
, en el Valebles	id. 650 »
ive	id. 300 "
. en Huda baja	id. 450 »
	id. «
	id. »
El ajuar de la casa, aperos de labranza y	maquinarias, por un valor
-	pesetas.
Lo que pongo en su conocimiento a los efec	
aleonia 78 de A	de 1940
(Sello de la Autoridad)	6 Comadante Presto
	Jeff.
	The state of the s
	20000

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



12

INFORME PERSONAL

de Surencio Forrer arius

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

	, M
	Contestando a su comunicación núm., de 4 de Junio
	de 19 / C, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra Juo
	Ocesais Ferrer, asino
Exp. n.°	de años, hijo de y de
	natural de de oficio y estado
Reg. Ent. n.º	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de Julio de 1936
	President, de Reum Rapieal Socialista Irona
	and to the former dal y many proprieti
	Presidente del Centro Rastieal Socialistà froza. Janobista de Tracciolas y muy rignifi Carolo fros su mal proceder
4	I cauco fros su masas proceden
	Posteriores al 18 de Julio de 1936
	de J.R. se paso a la C.N.E double cou les
	peroes elementos de la enencionada en pani
	Queiou formo parte del Comite rojo frond que
	proleuarou re aresimarau 19 personas de esta Pella
	y whas de diferentes pueblet peligronismo
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	alleanisa of 8 de Tumo de 1940
	Año de la Victoria
	(Firma y sello correspondiente)
	Con and

⁽¹⁾⁻Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorablas como las desfavorables.



JUZGADO MUNICIPAL

ALCORISA (TERUEL)

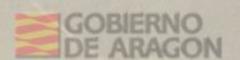
Tengo el honor de devolver a V.S. las adjuntas cédulas de citación del expedient ado, vecino de ésta, INOCENCIO FERRER ARIÑo, por nó encontrarse en ésta Villa y por ignorarse su paradero. Se requirió a su esposa y manifiesta igualmente que nó sabe donde para.

Dios guarde a V.S. muchos años.

or 18a 29 de Junio de 1.940. EL JUEZ MUNICIPAL,

INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES

TERUEL



URGENTE

Reg. Ent. n'o.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Moconici fesses

sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

de Julio de mil novecientos cua

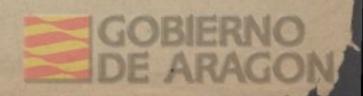
AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se tome declara cion a tres tost aus imparciales y veraces que aclaren la conducta y antecedentes politico socia-_con relacion al Movimiento Nacional antes y despues de este. Makin All Lais



VIDENCIA.

En Alcorisa a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez Instruc
tor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, cúm
plase cuanto en el mismo se ordena y verificado que sea devuel-

vase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Espallar as Delenguer, Juez

municipal de que vo el Secretario accidental, doy fé.

DECLARACION DE: ANTONIO ESPALLAR-GAS TOMAS.---- En Alcorisa a doce de Agos to de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez municipal y de mi el Secretario accidental, compareció el que di jo ser y llamarse como al margen queda dicho, mayor de edad y de esta vecindad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, acerca de los extremos a que se refiere el exhorto origen to de esta tas diligencias, dijo:

Que el referido encartado INOC-ENCIO FERRER ARIÑO, antes del Glorioso Alzamiento Nacional, pertenecía a Izquierda Republicana, siendo Presidente de dicha Organización, muy dirigente y propagandista. Durante el Glorioso Alzamiento Nacional, pasó a la C.N.T. siendo uno de los mayores dirigentes marxistas durante la dominación marxistas y miembro de los comités romos.

Huyó de esta Villa y se ignora el paradero del mismo, que-

Antonio Estullivegas

DE ARAGO

dundo en la presente su esposa y una hija.

Lelda que le ha sido estasu declaración en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.

OTRA DE: IGNACIO LECHA ALQUEZAR. ---- Acto seguido y ante los miemos señores Juez y Secretario compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, mayor de edad y de esta vecindad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios, decir verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte acerca de los extremos a que hace referencia el exhorto que encabeza estas diligencias y preguntado convenient emente, dijo:

Que nó le comprendenninguna de las generales de la Ley.

Que el expedientado INOCENCIO FERRER ARIÑO, antes del Clorioso Alzamiento Macional, era muy propagandista de las ideas
izquierdistas, habiendo sido Presidente de Izquierda Republicana en esta Villa; durante la dominación marxista ingresó en la C.N.T. llegando a ser de verdadera confianza de los
mayores dirigentes de la misma y durante el mandato rojo ind

miembro de los Comités. De mala conducta por

todos los conceptos.

Huyó de esta Villa al ser liberada y actualmente se ignora el paradero del mismo; en la presente poplación tiene a su esposa y una hija.

Leida que de ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y la firma consel Sr. Juez y conmi-

ko de que doy fé.

OTRA DE: GAS AGUIDAR . --

Acto seguido y ante los mismos senores Juez y Secretario compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, mayor de edad y de esta vecindad, el enal después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado acerca del exhorto origen de estas diligencias é interromado convenientementemdijo:

Que nó le comprende ninguna de las generales de la

Ley.

Que el encartado IMOCEMCIO FERRER, perteneció con anterioricad al Movimiento a Izquierda Republicana, y durante el mismo ingresó en la C.N.T., gran propagador de las ideas marxistas, dirigente en los comités rojos y de pésimos antecedentes, habiendo huído de esta población a la antrada de las fuerzas nacionales y quedando en ella su mujer y una hija.

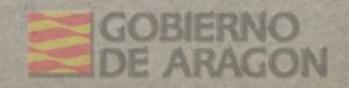
Que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que coy fé.

auturace

DILIGENCIA.

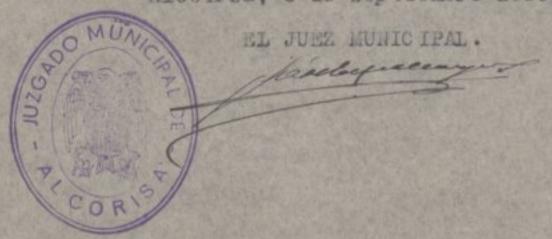
Al siguiente dia y cumpliment ado todo lo ordenado por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, se remiten estas diligencius a dicho Superior por el conducto de su recibo. doy fe. malleengg



Nº 141.-

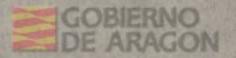
consequente a su escrito de fecha 31 del finado Agosto, tengo el
honor de participa r a V.S. que los
familiares del desaparecido INOCENCIO FERRER ARIÑO, son su esposa Florencia Carceller y una nija Concepción Ferrer Carceller, las cusles tienen su residencia en esta Villa y viven en la calle Mayor nº 36 de esta Villa.

Dios guarde a V.S. muchos años. Alcorisa, 6 de Septiembre 1940.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL



AL TRIBUNAL REGIONAL D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Teruel e Instructof del expediente numero 1850 seguido contra el vecino de Alcorisa Inocencio Ferrer HACE CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Mayo y como consecue da de un inrome demincia del Puesto de la Guardia Civil del Puesto de Alco-

Visto el ignorado paradero del expediental o se ordeno publicar el correspondiente amuncio en los Boletines Uficiales del Estado y Provincia numeros 250 y 59 del año actual respectivamente.

Los informes remitil s por las distintas autoridades son

los siguientes.

Arino.

Parroco(folio 6) Antes del 1º de Julio de 1º86 perseguidor de la Iglesia y sus Sacerdotes.despues de esa fecha. Alcalde en 1936 despues de esa fecha con deseo de mandar en el pueblo unas horas para mater: consiguio entrar en la poblacion y estar con los que

mandaban mientras mataban a setenta y nueve rersonas.

Falange(folio 8) Antes del 18 de Julio, residente del centromraducal socialista muy significado por su mal proceder, despues de esa fecha de izquierda depublicana paso a la C.N.T. donde con los peores elementos de la citada organizacion formo parte del comite rojo por el que ordenaron see asesinara a sesenta v nueve personas de esta villa v otras de diferentes pueblos.

Alcalde (folio 10- v Guardia Civib (rolio 12) reproducen las

palavras del Jere de Falange.

Los tes testigos que depusien n en este expediente folios 14 y15) fueron D. Ant onio Espallargas D. Ignacion Lecha v D. Andres Espallargas quienes declararon que el expedientado con anterioridal al G.M.N pertenecio a izquierda republicana siendo presidente de dicha organizacion y muy propagandista, Durante el G.M. N. paso a la C.N.T. siendo de verdadera confianza de los mayores dirigentes de la m sma v durante el mandato rogo fue miembro de los comites. Residen en esa villa su mujer y un a hija segun comunicacion obrante al folio 16)

De la informacion de bienes remitida por las distintas autoridades se desprende que los posee por valor de doce mil ocho

cientas pesetas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Inocencio Ferrer Ariño con anteriori dad al G.M.N. fue de izquierda republicana de cuya organizacion era presidente y durante el paso a la C.N.T. habiendo formedo parte del comite rojo distinguiendose siempre por su propaganda politicas y huyo del pueblo al ser liberado por las fuerzas Nacionales.

Dtchos hechos estan incluidos en los apartados b/c/e/ y 1/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modi-

ricativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede v estimando cond uso este expediente tengo el honorde elevarlo a ese Alto Tribunal a rin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 19 de Septiembre de 1940. illernody

I LIGENCIA. En la misma fecha se remite el presente expediente al Tri-Bunal Regiona a fire consta de diez viseis felios utiles Dov fe. DILIGENCIA.-En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

> Zaragoza veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta.....

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintitres de Noviembre de mil

novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

Circled / News

DILIGENCIA -- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veintiseis de Noviembre
Presidente	de mil novecientos cuarenta.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu.	constituído con los señores anofados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra INOCENCIO
	FERRER ARIÑo, de 49 años de edad, casado, indus-
D. José Maria Martin	trial, natural y vecino de Alcorisa (Teruel), sol-
Glaveria.	vente.
D. Arturo Guillen de	
Urzaiz.	
ridad al do de Izque sus propa gresó en l'ocal, hu les al pu mil ochoc hija, que	ustificado que Inocencio Ferrer Ariño fué, con anterio Glorioso Movimiento Nacional, Presidente del parti- uierda Republicana, organización donde destacó por gandas entusiastas; durante la dominación roja in- la C.N.T. y formó parte del Comité revolucionario yendo finalmente al acercarse las fuerzas naciona- eblo de su vecindad. Poses bienes por valor de doce ientas pesetas y tiene a su ca go a su mujer y una residen en el pueblo. TANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-

des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-

nes complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)e)1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifies-
ta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al
Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tan-
to en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar.
circunstancias modificativas de la responsabilidad,
y merecen la calificación de graves
por lo que procede imponer al inculpado las sancion es de restrictivas de la
actividad y económicas
acorvidad y ocomonizodo
comprendidas en los grupos I y III. del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado INOCENCIO
a las sanciones de inhabilitación absoluta de diez años y pago
de la centidad de TRES MIL PESETAS,
que se hará n esectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes , siguien-
do las normas del Capítulo V de la Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Outro Given during

1

Biligencia .- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

0

in

à

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de Noviembre de 1040.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1.850 , contra el ·vecino de ese pueblo INOCENCIO FERRER ARINO

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus pariente más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

> ne o. de S.Sª Jecretario

encia / Por recibido en el dia de hoy Copia de la Sentencia ez Sr./recaida en el Tribunal de Responsabilidades contra el que fué vecino de esta Inocencio Ferrer Ariño, acompandada de Comunicación Telegrama Postal de 26 de Noviembro de 1940, afin de que se le entregue al interesado ó pariente mas proximo la referida copia de la Sentencia. Cumplase cuanto en la misma se ordena, y una vez hecho devuelvase cumplimentada por el mismo conducto de su recibo.

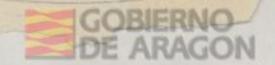
Lo manda y firma el Sr. Juez del Margen D. Atanasio Aznar Gracia, en Alcorisa á nueve de Diciembre de mil

hovecientos cuarenta.

Notificación y entrega/En la misma fecha me persone en el domicilio del Inculpado Inocencio Ferrer Ariño, no habiendole encontrado en casa, pero si asu hija, lla mada Concepción Ferrer Carceller, la que manifiesta que ignora donde puede hallarse su padre, haciendo entrega de la copia de la Sentencia recaida en el Tribunal de Responsabilidades contra el padre de esta y despues de enterada y de su recibo firma con migo el Secretario de que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo día y cumplimentato todo do orderado por el Sr. Presidente del Tribunal regional de - Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su recibo, doy fé.

Comespeción Fenere



73

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de que el día datorde de diciembre expiró el término señalado en el número 2.º del articulo 56 de la Ley, sin que por el encartado Inocencio Ferrer Ariño se hava interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, coho de Enero

novecientos cuarenta y mo.

Jan Squithing

ACUERDO . - Zaragoza,

ocho

de Enero

de mil no-

vecientos cuarenta y uno.

Señores

Ga. Santandreu

Martin

Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Inocencio Ferrer Ariño

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el dia quince d e diciembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez municipal de Alcorisa , y de conformidad con

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de
ladeclaración jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

4

Jose le Jan Agustin

1850 3

ILMO SENOR.

ANGELA CARCELLER FELEZ, mayor de edad, natural de Alcorisa, donde reside, y con domicilio calle Mayor nº 36, casada con INOCENCIO FERRER ARINO, en ignorado paradero, comparace y con todo respeto expone:

Que par su citado esposo, cuyo paradero ignora, se le ha seguido por ese Tribunal de su digna presidencia, expediente con el nº
1.850, y en virtud de sentencia dictada, y que respetuesamente acato
ha sido condenado a la inhabilitación absoluta de disz años, y pago
de TRES MIL PESETAS en concepto de multa.

Y come la compareciente, ha quedado sola con dos hijos, varen y hembra, y casi sin medios de vida, ruega y suplica, ofreciendo para el pago de la indicada multa, que sea descontada de la cantidad, que cons ta en la LIERETA DE LA CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CREDITO DE ZARA-COZA (Agencia de Alcorisa) Nº 511. a nombre de Inocencio Ferrer Ari-no ó Angela Carceller Felez, para retirar indistintamente, y cuya li breta arroja un saldo de SIETE MIL SEISCIENTAS DIEZ PESETAS, con vein ticinco centimos, con cuya cantidad, y aunque solo fuera en su mitad correspondiente al encartado en dicho expediente, hay mas que suficiente, para cubrir la multa que le ha sido impuesta, yá que de tener la que pagar la firmante, quedaria en la mayor miseria.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS SUPLICO: Ten ga por presentado este escrito, dentro de término, y por lo expuesto, hecho el ofrecimiento de pago, con la cantidad indicada en la mencio nada libreta del Banco de Aragón, y para su efectividadax se daran las ordenes oportunas a la mencionada Entidad, a fin de que sea abo nada la multa, y el saldo que resulta, quede a favor de la firmante, a fin de que pueda retirarlo; alzandose el em bargo que pesa sobre dicha libreta, por ser todo ello de Justicia que pido. Zaragoza a cinco de Febrero de 1941.

A ruego de mi madre, que no sabe firmar.

Comepius Finer GOBIÉRNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de Enero

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Juer municipal

alcorisa (beruel)

TEXTO:

Notifique V. al encartado. Inc reer Crisco haber quedado firme' la sentencia recaida en el expediente número 1800; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá'lo dispuesto en el mismo dentro del término que en

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que De O. de S. S. Yo acredite.

BL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, The ala San Agust

En la Villa de Alcorisa a cato roe de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el precedente Wellegrama Oficial Postal del Sr. Teniente Coronel-Prasidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cúmplase cuanto en el mismo se ordere y une vez verificado.

egvuolvass a su procedencia por el conducto que sa recibió. Lo mando y firma el Sr. D. José Espallar-

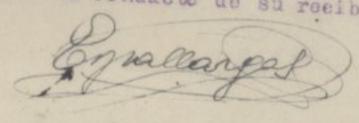
gas Belenguer, Juez municipal, de que yo el -Secretario accidental doy fo.

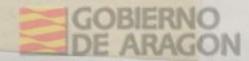
prefagnaceurs. Egequiel Engallangy

NOTIFICACION. / En el mismo día yo el Secretario accidental , teniendo a mi presencia a la vecina de e esta Villa Come ep ción Ferrer Carceller, hija del encartado INOCUMCIO FERRER ARIÑo, lennotifiqué en legal forma el Telegrama Oficial Postal que motivan estas alligencias, con lectura integra del mismo; habiendole ofrecido las garantias que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Feb rero de 1939, la cual de darse por bien enterada y notificada, firma co nmigo de que do y fé.

Concepción Derror

DILICENCIA. / Al siguiente die y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Teniente Coronel-residente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Maragoza, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su recibo, coy fé.

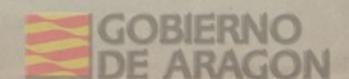




25

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado procencio ferrer Arino se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza de Jelrero de mil novecientos cuarentay uno de mil novecientos A C U E R D O.—Zaragoza Las anteriores anigencias, una no habiéndose satisfecho por el encartado procurso Ferrer SENORES Dri no la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, Terrando remitase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia auto rizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley. Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico. i lla fan Agustin

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de fibrero de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

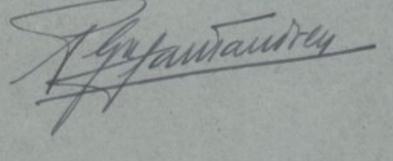
TEXTO:

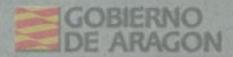
No habiendo satisfecho el encartado procurcio Ferrer Arino vecino de Alcorisa

diente número 1960 ni acogido a los beneficios que le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la certificación de la sentencia y el empediente referencia de la sentencia y el empediente reference con el fin de que cumpla lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 59 y demás, concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,

debera acusar recibo.





Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.

23

Zaragoza, a tres de mil novecientos

de abril

cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuitividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por auplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Parte para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese remación de bienes

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mi

Ante mi

Vianuisco

Ante mi

Vianuisco

Ante mi

Vianuisco

Ante mi

Aligente Cepuidomente de aunité

COMPARECENCIA. - Zaragoza a diez y seis de abril novecientos cuarenta y uno Ante SS con mi asistencia y hallandoce celebran o audiencia publica comparece la que dice llamarse Concepcion Ferrer Carcellermayor de edad y vecina de Alcorisa la que lohace en nombre y representacio de su padre Inocentio Ferrer Ariño encartado en el expediente n. 2 2664 al objete dehacer efectiva la sancion de TRES MIL PESETAS impuest ta al mismo suplicando que se la tenga por admitida dicha cantidad y en su consecuencia se deje sin efecto la orden librada a dicho Juzgado en tres del pasado mes de abril a fin de que se procediese al

embargo de bienes de rencionada expedientado. Por SS vistas las anteriores ,anifestaciones se acuerda admitir dicha cantidad a sus efectos quedandocon los autos sobre la mesa para proveer lo pertinente dandose por terminada esta comparecencia que fi

ma con la compareciente de que yo el Secretariodoy fe

mily a Go

Providenc a. Juez Civil Especial

Sr. olano

Zaragoza diez y sels abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior co arecencia ingresese la cantidad consignada en a cuenta es scialade responsabilidades Politicas de esta Delegación Hacienda oficiando e tal efecto al Iltmo.Sr.Delegado de la misma, dirija se orden al Juzgado de Alcorisa para que se devuelva sin cumplimentar - la orden remitida en tres del corriente y para que se haga saber al inculpa o que por haber satisfecho la sanción secupera la libre disposición de sus bienes. Publiquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley. Lo mandó y firma S.S.doy fé

1 de la constante de la consta

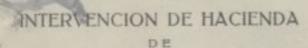
Phrainisso Poro

Ante mi

GOBIERNO

lispució seg midamente se cumple.

GOBIERNO DE ARAGON



Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º

		Tuon	Wind Tanas	:-7
	gresado la cantidad	de Tres mi	l ptas por	

rizac	Y para que conste y a por el señor Inter			
				de 19 4
		N 2 2	11	NTABILIDAD, UL

Son 3000100 pesetas

Tomada razón al núm. 964

Mod. 13-1939

Providencia. Juez Civil Especial Señor Solano. 21

Zaragoza diez y siete de abril de mil novecientes cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

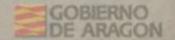
Lo mandó y firma S. S. doy fe.

pelano

Ante mi

Diligencia. - seguidamente se cumplio lo mandado doy "16

(Be



or Non

N219

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

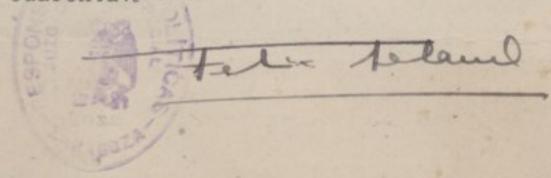
PM

Al Juez Municipal de Alcorisa

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada

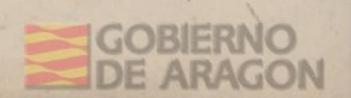
Terrer de embargo dimanante del expediente n.º2664 e ntra Inocencio
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez y seis abril de mil novecientos cuarenta. y uno



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese Juzgado se devuelva sin cumplimentar la orden que se le libro en 20 del pasado mes de marzo a fin de que se procediese al embargo de bienes del encartado arriba expresado y si este se habie ra llevado a efecto seran cancelados los embargos trabados quedando los bienes nuevamente a la total y libre disposicion de mencionado encartado ya que este por haber satisfechos la ancion impuesta ha recobrado la libre disposición de sus bienes



VIDENCIA./

En Alcorisa a veintiuno de Abril de mil novecientos

cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez Instructor Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza cúmplase cuanto en el mismo se ordena y una vez verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su

Lo andó y firma el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Just municipal de que yo el Secretario accidental, doy fé.

DILIGENCIA./ La

extiendo para hacer constar que, en el día de la fecha se devuelve al exhorto que remitió dicha Superioridad a este Juzgado Municipal de fecha 3 del corriente, por el que se ordenaba el embargo de los bienes del encartado INOCENCIO EMERER ARIÃO, juntamente con el presente.

Dicho exhorto se devuelve sin cumplimentar, por haber setiscecho el encartado la cantidad a que fué condenado, según se desprende del precedente exhorto, doy fé. En Alcorisa á veinticuatro de Abril de mil novepientos cuarenta y

uno.

9)

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alcorisa hago saber: Que en el expediente que con el n.º 2664 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo,

Inocencio Ferrer ariño se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y

alia feland

uno

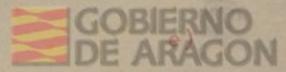
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.

Caso de ser necesario el nombramiento de depositario b) administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

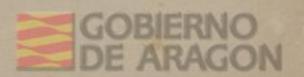
c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.



nexploseeses han

Expresence al embargar bienes incu bles de forma elra y concreta de forma las cabidas deduciondose al sisteme metrico decimal y las linderos por ous custro vientos al objeto de procuder a la anotació en el Registro de la Propiedad



Relación de los bienes propiedad del inculpado Inocencio Ferrer Ariño, vecino de Alcorisa, expediente 2664

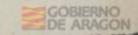
l casa sita en la c/Mamyor, tierra en Huerta baja " en Valles bajos " en el Rosal " en las Valellas

" en las "

" en Huerta Baja.

Zaragoza a 7 de abril de 1941

El Secretario



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintinueve mayo mil novecientos cua

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas; únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA Deguidamente se unid, doy 16

1500

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

26

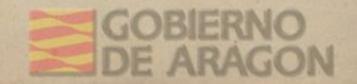
FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza dieciseis abril novecientos cuarenta y uno.

1. betario

Ex. 2664 contra Inocencio Ferrer Ariño vecino de Alcorisa



DILIGENCIA/ Por la misma bago constar que en el B.O. de la provincia de provincia d

Zaragoza, a 20 de fluide mil novecientos 4/

P5300

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 2 mayo 1941, núm. 122, página 1771 y edicto n.º 2, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 2 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

500

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 30 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno de que doy fe.

Ex. 2664 contra Inocencio Ferrer Art lo vecino de Alcorica

Providencia Juez Civil Especial
Sr Tolano Zaragoza a www Enero novecientos cuarenta y dos.-

Dada cuenta de los anteriores autos y apareciendo de los mismos ultimadas las actuaciones precisas para la ejecución de la sanción impuesta a los fines prevenidos en el apartado i) del artº 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas elevese todo lo actuado al Tribunal Regional con atento oficio por en los libros y antecedentes del juzgado los autos y dejando nota suficiente de los mismos Lo mando y firma S.S. doy fé.

folamo

Into Mi Mololo

DILIGENCIA.- en el siguiente dia y compuesta de el ramo de enbargo a la uperioridad

folios se eleva

GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza calorce de Enero de mil

novecientos cuarenta y do.

Lan Agustini

ACUERDO. - Zaragoza catoree de Enero de mil

novecientos cuarenta y do.

Por recibida la anterior comunicación, que se 92 Santandress unirà al expediente de su referencia; y, de conclearter | formidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

> Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL.

ZARAGOZA

COSO, 25

25910 Núm.

Núm. del Anterior 1850

Núm. del Juzgado 2664

CONTRA

Inocencio Ferrer Arino

vecino de

Alcorisa

cantidad.

3.000 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original.

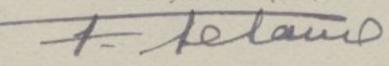
a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne or. denar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 9 de enero de 1942

El Juez Civil Especial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades PLAZA. Politicas.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. del anterior 1850

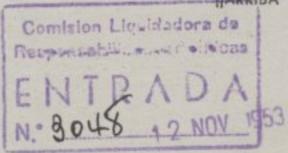
Núm. del Juzgado 2664

Contra

Inocencio Ferrer Arino

vecino de

lcorisa

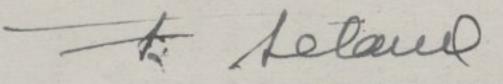


Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 18 mayo 1942



244/8 37



Juzgado Civil Especial

sier de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1941

Núm. Anterior 1850

Núm. Juzgado 2664

Contra Inocencio Ferrer Arido

Vecino de Alcorisa

Responsabilidad ejecutada 3.000 ptas.

Terminado el 9 de enero de 1942

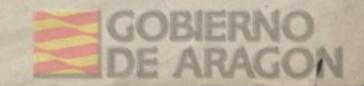
JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

E .. 1h

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Inocencio Fe-.

Alcorisa para exacción de tres mil rrer Ariño vecino de ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza 9 de enero de 1942 .-Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada. - Lo mandó y firma S. S. doy fe. - Solano. -Ante mi .- Jaime Pérez .- Rubricadas . »

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Jaune Fiz

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 2664 contra el vecino de Alcorisa D. Inocencio Ferrer Ariño habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

Sr. Feres Lientada

GOBIERNO DE ARAGON

areso Costa

PROVDENCIA

S.S.

11

Madrid a tree de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

RUIZ GOMEZ

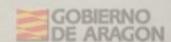
GARCIA PRUNEDA

Por recibido el precedente oficio juntamente con otros y carpeta del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, a continuación de la que aparece una vertificación expedida por el Secretario del Juzgado Civil dicho lo que pasara como asimismo los demás al Exemo.Sr, Magistrado Ponente.

Asi lo acuerda la Sala y firma el Exemo. Sr. Fresidente de

que yo el Secretario Certifico.

NOTA: Al momento quedó cumplido lo acordado. Certifico.



PROVIDENCIA S.S. PINOL RIERA

Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RUIZ GOMEZ "

De acuerdo con el dictamen in-voce del

Excmo. Sr. Magistrado devuelvase al Señor Juez de la Instancia de Castellote el oficio y testimonio remitido para su archivo en aquel Juzgado.

Asi lo acuerda la Salay firma el Exemo. Sr. Presidente de que yo el

Secretario. Certifico.

NOTA: Al momen to quedó cumplido lo acordado. Certifico.

